



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra el presente expediente al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda respecto de las actuaciones surtidas, así como respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar impetrada por la parte demandante, como sigue:

Sea lo primero decir que, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, se aprobará en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho, la cual se pondrá a disposición de las partes como quedará en la parte resolutive de esta decisión.

De otra parte, visto lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se levante la orden de embargo y retención que recae sobre la cuenta de ahorros No. 283170884 del Banco de Bogotá que figura a nombre de la sociedad demandada ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S, en virtud de la orden emitida por este despacho mediante auto del 09 de junio de 2021 y teniendo en cuenta que lo pedido se acompasa con lo establecido en el art. 597-1 del C.G.P, esta instancia ordenará el levantamiento de la medida cautelar en mención.

De otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, el despacho SE ABSTIENE de darle tramite a la misma, toda vez que revisado el plenario, encuentra que en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, se dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 27 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en su integridad la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En consecuencia y a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vínculo: [“63LiquidacionCostas”](#) el cual tiene una disposición indefinida.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención que recae sobre la cuenta de ahorros **No. 283170884** del **Banco de Bogotá** que figura a nombre de la sociedad demandada **ENCONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S**, en virtud de la orden emitida por este despacho mediante auto del 09 de junio de 2021, previa verificación por secretaria de existencia de embargo de remanente, caso en el cual deberán dejarse los bienes a disposición del juzgado respectivo. Por secretaría ofíciase a las entidades financieras correspondientes.

CUARTO: ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación de crédito allegada por el apoderado del parte demandante, por lo anunciado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión y una vez enviados los oficios de levantamiento de embargo a quien corresponda, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.11 del 14 de febrero de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de1ca5bf4ff1ba5f35c5359e44f2a42f813c148a38678335b12c019ed6cd3f81

Documento generado en 11/02/2022 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>